RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibaqué, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011. **Solicitante:** Danny Yineth Mendoza Javela y otros.

Opositores: Por determinar.

Radicación: 73001312100220220032400.

Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **DANNY YINETH MENDOZA JAVELA** CC 1.110.443.640, **SANDRA ISABEL MENDOZA CASTRO** CC 52.358.231, **HEIDY ROCÍO ANDRADE LOAIZA** CC 65.634.678 y **WILFRED TOVAR SÁNCHEZ** CC 93.239.578, con asistencia de la UAEGRTD - Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

	1				
Nombre	Por el solicitante y catastralmente La Esperanza, registralmente «LA ESPERANZA.CHARCO-RICO».				
Ubicación	Departamento Tolima, Municipio de Ibagué, Vereda Charco Rico Parte Baja				
FM Inmobiliaria	350-19557 de la ORIP de Ibagué – Tolima.				
Código Catastral (CC)	73001000200100019000				
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación	
	23 ha 4375 m²	N/R	22 ha	21 ha 3480 m²	
Tipo de predio	Rural				
Personas inscritas en el FMI	INCODER				
Actuales ocupantes	Jorge Eliecer Castaño Ospitia CC 5.842.467				
Afectaciones informadas	- Por el costado occidental u norte colinda con quebrada El Oso. Y por el norte y oriente con un caño. Pendiente de delimitación de la ronda hídrica.				

- Inmerso en área de basamento cristalino.
- Presenta riesgo alto y medio por remoción en masa.
- Inmerso en zona reservada con potencial minero.

Linderos

NORTE:

Partiendo del punto 6023 con coordenadas (2041628,78 N - 4749440,66 E) en línea quebrada en dirección nororiente, pasando por el punto 6022 hasta llegar al punto 602 con coordenadas (2041696,66 N - 4749762,76 E), colindando con QUEBRADA EL OSO en una distancia de 329,92 metros.

Partiendo del punto 602 con coordenadas (2041696,66 N - 4749762,76 E), en línea quebrada en dirección suroriente, pasando por el punto 6011 hasta el punto 601 con coordenadas (2041516,11 N- 4749987,13 E), colindando con predio de FREDY SAAVEDRA, con una distancia de 296,33 metros con CAÑO de por medio. Del punto 601 con coordenadas (2041516,11 N- 4749987,13 E), en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 6001 y 600 hasta llegar al punto 607 con coordenadas (2041411,46 N - 4749754,79 E), colindando con predio de ORLANDO BERNAL con una distancia de 264,13 metros, con lindero no materializado de por medio. Del punto 607 con coordenadas (2041411,46 N - 4749754,79 E) al punto 606 con coordenadas (2041353,18 N - 4749707,43 E) en línea recta en dirección suroccidente, colindando con predio de ELICENIA TORRES con una distancia de 75,10 metros, con camino de por medio. Del punto 606 con coordenadas (2041353,18 N -4749707,43 E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 6051 hasta el punto 605 con coordenadas (2041270,89 N - 4749599,82 E), colindando con predio de JOSE LUIS MENDOZA con una distancia de 147,48 metros, con camino de por medio. Del punto 605 con coordenadas (2041270,89 N -4749599,82 E) al punto 604 con coordenadas (2041228,69 N - 4749576,70 E) en línea recta en dirección suroccidente, colindando con predio de FERNANDO GONZALES con una distancia de 48,12 metros, con camino de por medio. Del punto 604 con coordenadas (2041228,69 N - 4749576,70 E), pasando por los puntos 6034 y 6033 hasta llegar al punto 6032 con coordenadas (2041098,48 N- 4749420,72 E) en línea quebrada en dirección suroccidente, colindando con predio de ROSA AMELIA MORENO con una distancia de 224,59 metros, con camino de por medio. Partiendo del punto 6032 con coordenadas (2041098,48 N- 4749420,72 E), en línea recta en dirección noroccidente pasando por el punto 6031 hasta llegar al punto 603 con coordenadas (2041201,30 N- 4749239,56 E), colindando con predio de ROSA

SUR

ORIENTE:

AMELIA MORENO con una distancia de 208,84 metros.

OCCIDENTE

Partiendo del punto 603 con coordenadas (2041201,30 N-4749239,56 E), en línea recta en dirección nororiente, pasando por el punto 6024 hasta llegar al punto 6023 con coordenadas (2041628,78 N - 4749440,66 E), colindando con QUEBRADA EL OSO con una distancia de 472,91 metros.

Coordenadas

COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
2041418,04	4749751,15	4° 22' 17,228" N	75° 15' 20,749" W
2041453,10	4749808,81	4° 22' 18,375" N	75° 15' 18,883" W
2041516,11	4749987,13	4° 22' 20,444" N	75° 15' 13,105" W
2041684,03	4749822,87	4° 22' 25,895" N	75° 15' 18,449" W
2041634,59	4749512,52	4° 22' 24,255" N	75° 15' 28,510" W
2041628,78	4749440,66	4° 22' 24,059" N	75° 15' 30,840" W
2041505,82	4749371,88	4° 22' 20,049" N	75° 15' 33,059" W
2041201,30	4749239,56	4° 22' 10,122" N	75° 15' 37,321" W
2041144,93	4749323,84	4° 22' 8,295" N	75° 15' 34,582" W
	NORTE 2041418,04 2041453,10 2041516,11 2041684,03 2041634,59 2041628,78 2041505,82 2041201,30	NORTEESTE2041418,044749751,152041453,104749808,812041516,114749987,132041684,034749822,872041634,594749512,522041628,784749440,662041505,824749371,882041201,304749239,56	NORTE ESTE LATITUD (N) 2041418,04 4749751,15 4° 22' 17,228" N 2041453,10 4749808,81 4° 22' 18,375" N 2041516,11 4749987,13 4° 22' 20,444" N 2041684,03 4749822,87 4° 22' 25,895" N 2041634,59 4749512,52 4° 22' 24,255" N 2041628,78 4749440,66 4° 22' 24,059" N 2041505,82 4749371,88 4° 22' 20,049" N 2041201,30 4749239,56 4° 22' 10,122" N

	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS		
602	2041696,66	4749762,76	4° 22' 26,300" N	75° 15' 20,400" W	
607	2041411,46	4749754,79	4° 22' 17,014" N	75° 15' 20,631" W	
606	2041353,18	4749707,43	4° 22' 15,113" N	75° 15' 22,161" W	
6051	2041327,85	4749626,92	4° 22' 14,280" N	75° 15' 24,770" W	
605	2041270,89	4749599,82	4° 22' 12,423" N	75° 15' 25,643" W	
604	2041228,69	4749576,70	4° 22' 11,047" N	75° 15' 26,389" W	
6034	2041242,67	4749546,58	4° 22' 11,499" N	75° 15' 27,367" W	
6033	2041178,45	4749491,01	4° 22' 9,403" N	75° 15' 29,163" W	
6032	2041098,48	4749420,72	4° 22' 6,792" N	75° 15' 31,435" W	

Medidas cautelares

- 2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **IBAGUÉ TOLIMA registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-19557 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.
- 3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:
- 3.1. REQUERIR al IGAC; a la Agencia Nacional de Tierras; la Superintendencia de Notariado y Registro Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, a la ORIP de IBAGUÉ TOLIMA, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.
- 3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del TOLIMA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que

involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en los previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. NOTIFICAR la admisión de la solicitud a la ALCALDIA y a la PERSONERÍA de IBAGUÉ - TOLIMA, al PROCURADOR DELEGADO para la RESTITUCIÓN DE TIERRAS en el asunto de la referencia (consec. n.º 5), a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, y CORTOLIMA para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación.

Las citadas agencias se pronunciarán frente a las afectaciones que recaen sobre el predio que sean de su competencia; la corporación ambiental informará sobre las determinantes ambientes del bien pretendido en restitución y, por último, la alcaldía allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

4

Eventual opositor(es) e interesados

- 7. **VINCULAR** al asunto de la referencia al ciudadano **JORGE ELIECER CASTAÑO OSPITIA** CC 5.842.467 considerando que intervino en el trámite administrativo alegando tener mejoras en el predio pretendido en restitución. Para su notificación personal, secretaría, contactarlo en los números telefónicos que suministró durante la entrevista de caracterización y citarlo para que comparezca a la sede de este juzgado en el término de **cinco** (5) días contados a partir de la comunicación, con el fin de realizar la diligencia. De lo anterior, se dejará el correspondiente informe.
- 8. **VINCULAR** al ciudadano **JOSÉ NEVARDO DELGADILLO** CC 2.829.841 considerando que, previo a la admisión, intervino alegando "derecho" frente al bien solicitado en restitución pues lo ha "trabajado aproximadamente por 2 años y en la que actualmente me encuentro posesionado" (consec. n.º 7). Para su notificación, contactarlo al número móvil que facilitó con el fin de ratificar su dirección electrónica y realizar la diligencia en ésta.
- 9. **VINCULAR** a a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** por cuanto, según el art. 12 del D.L. 2363/2015 se le asignó la función de realizar "seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el Incoder o por el Incora". Asimismo, de acuerdo con el art. 36 del mismo decretó, recibió los bienes y activos del otrora **INCODER**, entidad que figura como titular del bien objeto de litigio.
- 10. A los vinculados se les **REMITIRÁ** y/o **ENTREGARÁ** el escrito de solicitud junto con sus anexos haciéndole saber que:
- 10.1. A partir de la notificación, se tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí mismo, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, se conteste, se solicite o aporte los medios de prueba que consideren pertinentes, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.
- 10.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: <u>jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co</u> o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

5

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx

Requerimientos

- 11. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que:
- 11.1. Informe si a nombre de ellos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras, entre ellos, en relación con un predio o finca denominado El Tesoro. En caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo, allegando, copia digital de la solicitud y del auto de admisión.
- 11.2. Aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.
- 11.3. Acredite que, en el FM Inmobiliaria correspondiente al predio pretendido en restitución, se inscribió su inclusión en el RTDAF.
- 12. REQUERIR a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN aportar, si es preciso, con carácter reservado, los informes de análisis de riesgo y medidas de seguridad adoptadas a favor de los ciudadanos DANNY YINETH MENDOZA JAVELA CC 1.110.443.640; JOSÉ LUIS MENDOZA RIAÑO CC 5.882.832; SANDRA ISABEL MENDOZA CASTRO CC 52.358.231, HEIDY ROCÍO ANDRADE LOAIZA CC 65.634.678 y WILFRED TOVAR SÁNCHEZ CC 93.239.578.
- 13. REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO aportar informe de consulta nacional de índice de propiedades que figuren a nombre de las siguientes personas: DANNY YINETH MENDOZA JAVELA CC 1.110.443.640; JOSÉ LUIS MENDOZA RIAÑO CC 5.882.832; SANDRA ISABEL MENDOZA CASTRO CC 52.358.231, HEIDY ROCÍO ANDRADE LOAIZA CC 65.634.678; WILFRED TOVAR SÁNCHEZ CC 93.239.578; FRENDY WILDER MENDOZA JAVELA CC 1.110.477.625; NELSON ALDIVEY MENDOZA JAVELA CC 14.011.227; IMELDA JAIDY MENDOZA CC 1.110.512.872; JOSÉ NEVARDO DELGADILLO CC 2.829.841 y JORGE ELIECER CASTAÑO OSPITIA CC 5.842.467. Se aportarán copia digital de los respectivos certificados de libertad y tradición en donde aparezcan relacionados los citados.
- 14. REQUERIR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Dirección de Registro y Control, aportar copia digital completa y legibles de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya

rendido DANNY YINETH MENDOZA JAVELA CC 1.110.443.640; JOSÉ LUIS MENDOZA RIAÑO CC 5.882.832; SANDRA ISABEL MENDOZA CASTRO CC 52.358.231, HEIDY ROCÍO ANDRADE LOAIZA CC 65.634.678; WILFRED TOVAR SÁNCHEZ CC 93.239.578; FRENDY WILDER MENDOZA JAVELA CC 1.110.477.625; NELSON ALDIVEY MENDOZA JAVELA CC 14.011.227; IMELDA JAIDY MENDOZA CC 1.110.512.872; JOSÉ NEVARDO DELGADILLO CC 2.829.841 y JORGE ELIECER CASTAÑO OSPITIA CC 5.842.467. Asimismo, se presentará informe en el que relacione las ayudas humanitarias otorgadas a cada uno de los citados y si se les ha reconocido indemnización administrativa.

15. REQUERIR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE ORGANIZACIONES CRIMINALES, documentar la presencia de las FARC — EP de la misma en el municipio de Ibagué - Tolima, de ser posible, en la vereda Charco Rico Parte Baja, para los años 2005 a 2008. Asimismo, de eventuales disidencias del mencionado grupo armado organizado al margen de la ley en el municipio de Ibagué y, particularmente, de un frente denominado Ismael Ruíz.

16. **REQUERIR** la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** — **SECCIONAL IBAGUÉ**, informar el estado actual de la denuncia penal interpuesta por la ciudadana **DANNY YINETH MENDOZA JAVELA** CC 1.110.443.640 con radicación n.º 20220140100712. De ser el caso, remitirá el requerimiento a la autoridad que tiene a cargo el asunto con el fin que, a su vez, aporte copia digital completa y legible del expediente.

Reconocimiento de personería

17. **RECONOCER** personería a la abogada **VIVIANA VERGARA QUESADA** designada por la UAEGRTD Tolima para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

18. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben

_

² Login - JTierras (ramajudicial.gov.co)

J003 CC ERT Ibagué rad. n.º 73001312100220220032400

remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

-Firmado electrónicamente³-**LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR** Juez

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/evalidador.aspx